

DECRETO N° 0267 /20.-  
NEUQUÉN, 19 FEB 2020 .-

**VISTO:**

El Expediente N° 62923/1949 del registro del ex Ministerio de Agricultura de la Nación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 1187/04 de fecha 17 de diciembre del año 2004, firmada en conjunto entre los entonces Ministros de Producción y Turismo y Jefe de Gabinete, se adjudicó en venta a favor del señor Jaime del Carmen Tapia (D.N.I. N° 12.627.997), el Lote 32a, con una superficie de 1933399.700 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral 06-RR-007-1268-0000 y el Lote 32b, con una superficie de 22454113.150 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral 06-RR-007-1171-0000, que es parte de los Lotes Oficiales 13 y 14, Fracción B, Sección XXXI, Paraje Chihuidos, Plano de Mensura N° E2756-5367/01, Departamento Pehuenches-Añelo, Provincia del Neuquén;

Que la Dirección de Fiscalización informa que la cuenta corriente perteneciente al adjudicatario ha sido totalmente cancelada;

Que el Departamento Inspección constató que las mejoras incorporadas a la tierra satisfacen el otorgamiento del título de propiedad a favor del adjudicatario;

Que el mencionado inmueble se encuentra ubicado fuera de la zona de seguridad de fronteras;

Que obra certificado de dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble del cual se desprende que las tierras de marras son de dominio fiscal provincial;

Que considerando los tiempos administrativos de todo trámite escriturario, es necesario brindar al beneficiario la opción de designar escribano particular a efectos de lograr mayor celeridad y ser beneficiado en el procedimiento tendiente a adquirir el título de propiedad;

Que la Ley 1284 en su artículo 3° reza: "*Principios. El ejercicio de toda actividad administrativa se sujetará a los siguientes principios: (...) f) Eficacia: Los trámites administrativos se ajustarán a las reglas de celeridad, economía y sencillez para el eficaz ejercicio del poder y resguardo de los derechos*";

Que de acuerdo a las normas vigentes que rigen la tenencia de tierras fiscales, corresponde dar por cumplidas las obligaciones por parte del adjudicatario y otorgarle el respectivo título de propiedad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º: DECLÁRANSE CUMPLIDAS** por el señor Jaime del Carmen Tapia (D.N.I. N° 12.627.997), las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263, Decreto reglamentario N° 0826/64 y demás normas reglamentarias, por el Lote 32a, que es parte del Lote Oficial 13, Fracción B, Sección XXXI, con una superficie de 1933399.700 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral 06-RR-007-1268-0000 y el Lote 32b, que es parte de los Lotes Oficiales 13 y 14, con una superficie de 22454113.150 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral 06-RR-007-1171-0000, ambos del Paraje Chihuidos, Plano de Mensura N° E2756-5367/01, Departamento Pehuenches-Añelo, Provincia del Neuquén y **OTÓRGASELE** el respectivo título de propiedad.

**Artículo 2º: ESTABLÉZCASE** que el beneficiario queda facultado a realizar la escritura traslativa de dominio en escribanía particular, quedando a su cargo los costos que demande realizar dicho trámite, debiendo informar a la Dirección Provincial de Tierras el profesional designado.

**Artículo 3º: CONSÍGNASE** expresamente la aplicación del Decreto N° 2112/08, aceptando el adjudicatario que el ejercicio de los derechos de cobro por servidumbre derivados de actividades humanas que legalmente pueden ser realizadas por terceros sobre la tierra del propietario; tales como la minería, generación, transporte y distribución de agua, exploración y explotación hidrocarburífera, instalaciones de infraestructura de telecomunicaciones, mediciones hidrometeorológicas y/o cualquier actividad económica que según las leyes vigentes otorguen derechos al superficiario a cobrar la indemnización por servidumbres o rubros análogos, queda reservado al Estado Provincial a partir de notificada la presente debiendo soportar el mismo tales actividades a título totalmente gratuito.

**Artículo 4º: NOTIFÍCASE** al interesado a través de la Dirección Provincial de Tierras de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el contenido de la presente norma.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 6º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.



Firmado digitalmente por MERLO Vanina Soledad



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar